



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

ORDENANZA N° **12991**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

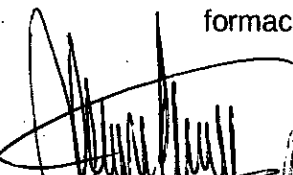
**EMERGENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA
Y SOCIAL DEL MUNICIPIO**

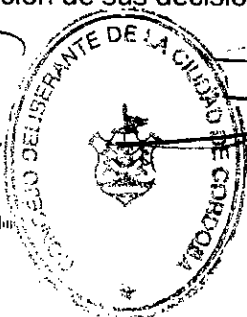
DISPOSICIONES GENERALES

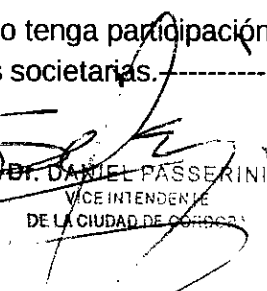
Art. 1°.- DECLÁRASE la emergencia económica, financiera, administrativa y social de la Municipalidad de Córdoba, con los alcances establecidos en esta Ordenanza, por el término de un (1) año a computarse desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza. La declaración de emergencia será prorrogable en forma automática por igual término, por única vez, salvo que el Departamento Ejecutivo Municipal disponga su cese anticipadamente.

Art. 2°.- LA presente Ordenanza se aplicará al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas en lo que resulte pertinente, y en especial a todo el Departamento Ejecutivo Municipal, comprendiendo:

- 1) La Administración centralizada y descentralizada municipal.
- 2) Entidades Autárquicas municipales.
- 3) Empresas y Sociedades en las cuales tenga participación el Municipio en forma mayoritaria.
- 4) Entes en los que el Municipio tenga participación total o mayoritaria de capital o en la formación de sus decisiones societarias.


MIGUEL ÁNGEL CORRÍA
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba




DR. DANIEL PASSERINI
VICEINTENDENTE
DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

12991




GABRIEL ALEJANDRO MARTÍN
OFICIAL MAYOR
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba



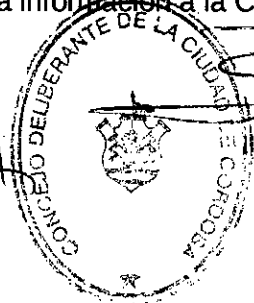
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

Art. 3º.- **DISPÓNGASE** el reordenamiento, reestructuración, diferimiento y renegociación de los compromisos y obligaciones dinerarias contraídas al día 10 de Diciembre de 2019, que tenga la Municipalidad con personas jurídicas y personas humanas, relativas a la provisión de obras, bienes y servicios de acuerdo a los parámetros establecidos en la presente Ordenanza.-----

Art. 4º.- **EL** Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Autoridad de Aplicación implementará, dentro de los parámetros y objetivos de la presente Ordenanza, las siguientes estrategias y cursos de acción:

- 1) Fomentar en todos los ámbitos del Gobierno Municipal la elaboración de proyectos de innovación y el establecimiento de acciones participativas y colaborativas, junto con Organizaciones y Entidades de la Sociedad Civil, que posibiliten reducir costos y gastos públicos, como la generación de mayores ingresos y mejoras en la asignación de los recursos municipales.
- 2) Disponer la desafectación de bienes muebles, muebles registrables, vehículos e inmuebles que no estén destinados a funciones esenciales, y que puedan ser enajenados para obtener recursos.
- 3) Disponer medidas de racionalización del gasto público, que permita el redireccionamiento de los recursos municipales a los gastos prioritarios y necesarios para superar la situación que provoca la declaración de emergencia.
- 4) Revisar y mejorar los sistemas de contratación y adquisiciones para favorecer una mayor eficiencia en los procesos, con efectiva concurrencia y real competencia de proveedores para disminuir precios y asegurar calidad de los bienes y servicios, estableciendo la apertura de la información a la Comunidad.

MICHEL ANGEL CORREA
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba



D. DANIEL PASSERINI
VICE INTENDENTE
DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

12991



GABRIEL ALEJANDRO MARTIN
OFICIAL MAYOR
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

5) Implementar iniciativas, procedimientos y acciones que posibiliten mejorar los sistemas de recaudación y las normas que lo regulan.

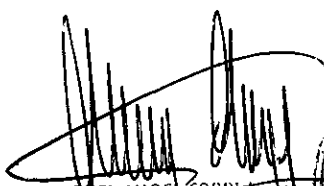
6) Evaluar la factibilidad técnica y económica, y disponer la posible reorganización y reestructuración de los servicios municipales, asegurando las condiciones de accesibilidad, economía, eficiencia y calidad de los servicios a brindarse a la comunidad, pudiendo a estos fines ampliar y prorrogar los mismos asegurando su efectiva prestación.-----

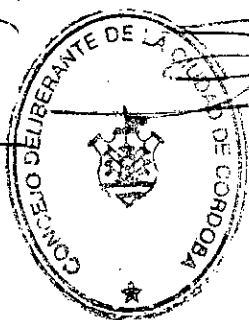
ORDENAMIENTO ECONÓMICO

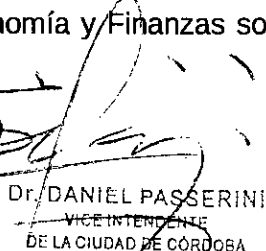
Art. 5º.- DISPÓNGASE la verificación obligatoria de los créditos originados de causa o título anterior al 10 de Diciembre de 2019, vencidos o no, en contra de la Municipalidad de Córdoba y de los entes determinados en el Art. 2º. El procedimiento de verificación, sus alcances, plazos y Autoridad de Aplicación serán previstos en la reglamentación.-----

Art. 6º.- DISPÓNESE que las resoluciones y pronunciamientos judiciales en contra de la Municipalidad de Córdoba o alguno de los Entes y Organismos comprendidos en el Art. 2º, que condenen al pago de una suma de dinero o, cuando su cumplimiento se resuelva en el pago de una suma de dinero, serán satisfechos dentro de las autorizaciones para efectuar gastos contenidos en la previsiones anuales de la Ordenanza General de Presupuesto Municipal, en los porcentajes que a tal fin se establezcan anualmente.-----

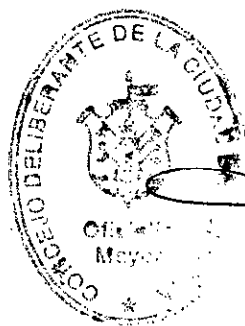
Art. 7º.- ESTABLÉCESE para el supuesto en que el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio financiero en el cual la condena judicial recayera, carezca de crédito suficiente para satisfacerla, el Departamento Ejecutivo Municipal preverificará su inclusión en el ejercicio siguiente, a cuyo fin se deberá informar de manera fehaciente a la Secretaría de Economía y Finanzas sobre la condena antes del día treinta



MIGUEL ÁNGEL CORREA
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba




Dr. DANIEL PASSERINI
VICEINTERDENTE
DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

12991




GABRIEL ALEJANDRO MARTÍN
OFICIAL MAYOR
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

(30) de Junio del año correspondiente al envío del Proyecto de Ordenanza General de Presupuesto.-----

Art. 8°.- LA Autoridad de Aplicación administrará el proceso de verificación, pudiendo realizar las operaciones contables internas, que resulten necesarias para la administración de recursos disponibles en el Presupuesto, para atender las obligaciones que resulten del procedimiento de verificación, a disponer la forma y plazos de cancelación, la que podrá incluir la modalidad de compensación por prestación de servicios, y su registración presupuestaria y contable.

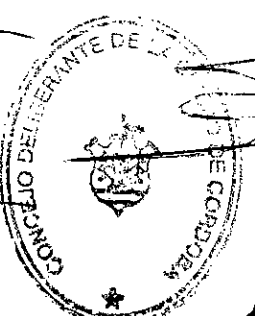
La Autoridad de Aplicación llevará adelante las gestiones y los actos necesarios para recuperar y asegurar la sostenibilidad de la deuda pública.-----

Art. 9°.- **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Autoridad de Aplicación, a celebrar y concertar convenios con distintos Organismos Públicos Provinciales y Nacionales, Entidades Intermedias, Empresas y Sociedades del sector privado, Organismos No Gubernamentales, tendientes al pago de deudas.-----

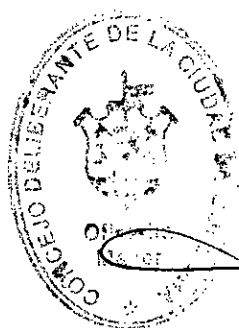
Art. 10°.- **EL** Departamento Ejecutivo Municipal, bajo las condiciones que fije la reglamentación de la presente Ordenanza y previo dictamen del Asesor Letrado, podrá acordar transacciones a los fines de cancelar obligaciones. Los medios para la cancelación de las obligaciones dinerarias emergentes de la transacción serán los previstos en su reglamentación.-----

Art. 11°.- **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a crear una Comisión, con el objetivo de evaluar y dictaminar sobre las actividades financieras y administrativas internas del Municipio, siendo sus funciones las que por vía reglamentaria se determine.-----

MIGUEL ÁNGEL CORREA
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba



Dr. DANIEL BAGGERINI
VICE INTENDENTE
DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA



GABRIEL ALEJANDRO MARTÍN
OFICIAL MAYOR
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba

12991



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

EMERGENCIA SOCIAL

Art. 12°.- ADHIÉRASE a la Emergencia Alimentaria Nacional, Ley Nacional N° 27.519.-----

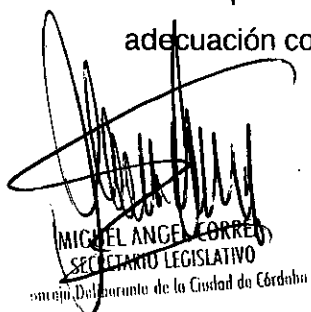
Art. 13°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer o prorrogar por resolución del Organismo Fiscal, planes de regularización de deudas originadas en obligaciones fiscales vencidas, así como sus intereses, multas y accesorios, con independencia del estado actual de las mismas.


De la misma manera, podrán establecerse exenciones y otras medidas afines, tendientes a graduar la carga fiscal de sectores de contribuyentes en situación de vulnerabilidad social y económica, alcanzando las mismas a los pequeños contribuyentes de la tasa de comercio e industria.-----

Art. 14°.- FACÚLTASE a la Autoridad de Aplicación a implementar diversos programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitaciones, primera experiencia laboral, asistencia al jefe y jefa de familia desocupada e hipótesis similares de vulnerabilidad social y económica, con una extensión máxima de noventa (90) días prorrogables y por un valor total que no podrá superar el quince por ciento (15%) del total de la Partida destinada a Personal ejecutada al cierre del ejercicio inmediato anterior.-----

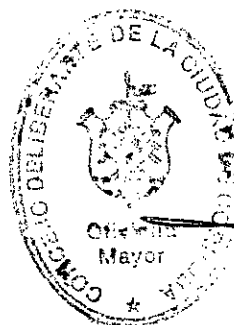
ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA


Art. 15°.- ADHIÉRASE la Municipalidad de Córdoba al Art. 29° de la Ley Provincial N° 8.836, quedando facultado el Departamento Ejecutivo Municipal para establecer la adecuación conforme los alcances y fines de la presente Ordenanza.-----


MICHEL ANGELO CORREA
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba


D. DANIEL PASSERINO
VICE INTENDENTE
DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

12991


Oficial Mayor


GABRIEL ALEJANDRO MARTIN
OFICIAL MAYOR
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

Art. 16º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer un Régimen de retiro voluntario para los empleados de la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba, limitado a quienes le faltaren menos de diez años para acceder a un beneficio jubilatorio. Podrá denegarse la solicitud cuando el retiro afectare el regular funcionamiento del área o el sector en que se desempeñe el agente.-----

Art. 17º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer el pago de sumas no remunerativas, siempre que sean de carácter extraordinario y transitorio, con arreglo a lo dispuesto en el Art. 9º, último párrafo de la Ley N° 8.024 (T.O. Decreto N° 40/2009). Esta disposición será aplicable al personal de la administración centralizada y descentralizada municipal, entidades autárquicas municipales, empresas y sociedades en las cuales tenga participación el Municipio en forma mayoritaria y entes en los que el Municipio tenga participación total o mayoritaria de capital o en la formación de sus decisiones societarias.-----

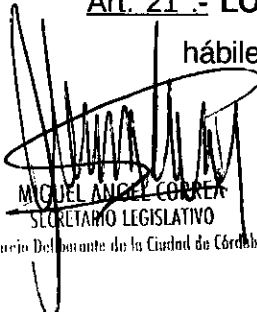
Art. 18º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una reestructuración del personal de gabinete, tomando las medidas pertinentes a los fines de racionalizar las estructuras, suprimiendo o congelando cargos conforme a las necesidades del servicio.-----

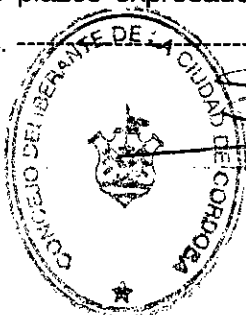
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

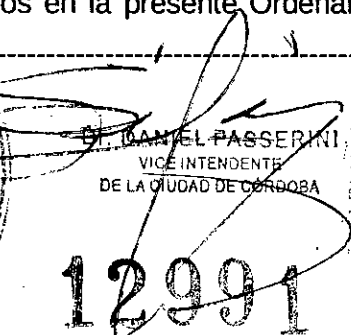
Art. 19º.- LA presente Ordenanza es de orden Público. Ninguna persona humana o jurídica puede alegar en su contra derechos irrevocablemente adquiridos.-----

Art. 20º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal procederá a reglamentar la presente Ordenanza, debiendo prever los procedimientos y su Autoridad de Aplicación, a los fines de asegurar su operatividad.-----

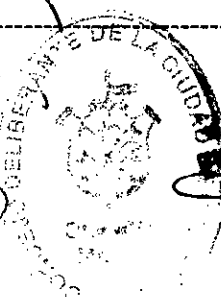
Art. 21º.- LOS plazos expresados en la presente Ordenanza deben computarse en días hábiles.-----

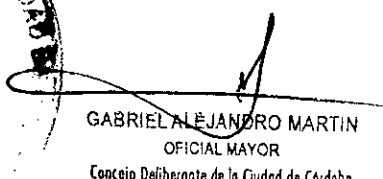

MIGUEL ÁNGEL CORREA
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba




D. DANIEL PASSERINI
VICE INTENDENTE
DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

12991




GABRIEL ALEJANDRO MARTIN
OFICIAL MAYOR
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

Art. 22°.- CUALQUIER supuesto de colisión en el orden Administrativo o conflicto normativo relativo a la aplicación del presente régimen, deberá interpretarse y resolverse en beneficio de las previsiones de esta Ordenanza, su reglamentación y disposiciones complementarias.-----

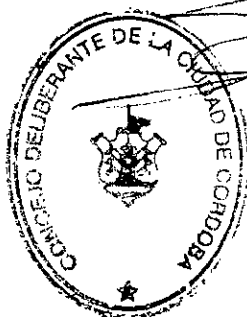
Art. 23°.- ADHIÉRASE la Municipalidad de Córdoba a la Ley Nacional N° 27.541 "Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la Emergencia Pública", en todo lo que sea compatible con las potestades y competencias Municipales, quedando autorizado el Departamento Ejecutivo Municipal a disponer su adecuación en el ámbito de esta Municipalidad.-----

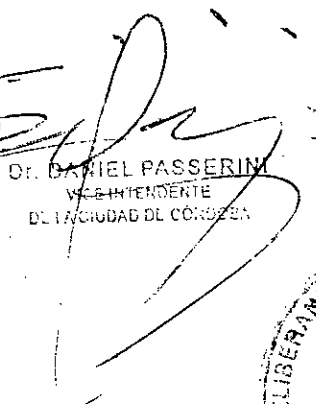
Art. 24°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dése copia al Registro Municipal y **ARCHÍVESE.**-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

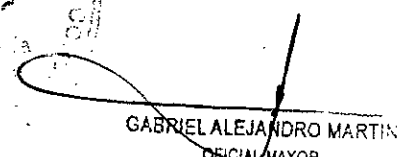
l.a.


MIGUEL ANCEL CORREA
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba




Dr. DANIEL PASSERINI
VICE INTENDENTE
DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA




GABRIEL ALEJANDRO MARTÍN
OFICIAL MAYOR
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba

12991